



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°556-2023-MPA

Ayabaca, 06 de Diciembre del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 067-2023-MPA/CM, de fecha 24/10/2023; el Informe N° 330-2023-MPA-GDUR-SCHUT, de fecha (08.11.2023), emitido por Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte; el Informe N° 694-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (21.11.2023), emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9°, numeral 25) y art. 59°, 64° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, compete al Concejo Municipal mediante acuerdo, aprobar la transferencia; donación, cesión en uso o explotación de sus bienes a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, debiéndose fijar el destino que tendrá el bien, así como el hecho de que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien a la municipalidad, incorporando las mejoras a título gratuito de conformidad con el art. 68° de la Ley 27972.

Que, mediante art. 3° de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica que, "para los efectos de esta ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan";

Que, con el art. 63° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula que, "la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 067-2023-MPA/CM, de fecha 24/10/2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca aprobó por Unanimidad **LA TRANSFERENCIA**, definitiva a favor del Establecimiento de Salud EE.SS Yanchala de la Jurisdicción de la Provincia de Ayabaca, de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, en calidad de donación del predio inscrito en la partida N° 04020566, las Acciones y Derechos del 0.02633% del total área de 5780.58 m2 del citado predio, mismo que está ubicado dentro de las siguientes coordenadas, linderos y medidas perimétricas, según como se detalla:

PREDIO RURAL DE 5780.58 M²

CUADRO DE COORDENADAS UTM SISTEMA - PSAD 56 ZONA 17 SUR					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	10.77	122°3'23"	655951.3284	9486257.2266
2	2-3	9.95	158°12'37"	655952.1905	9486267.9629
3	3-4	7.10	149°57'41"	655956.6126	9486276.8788
4	4-5	9.67	135°27'0"	655962.5305	9486280.8078
5	5-6	10.49	254°5'43"	655972.0241	9486278.9677
6	6-7	14.72	101°54'59"	655976.7670	9486288.3269
7	7-8	17.55	262°34'46"	655990.9929	9486284.5264
8	8-9	11.07	178°38'3"	655997.6735	9486300.7525
9	9-10	29.80	95°16'26"	656002.1319	9486310.8879
10	10-11	11.01	175°25'23"	656030.3950	9486301.4476
11	11-12	24.22	166°30'17"	656040.5251	9486297.1378
12	12-13	32.74	100°52'23"	656059.9850	9486282.7160
13	13-14	20.89	163°6'17"	656045.8008	9486253.2029
14	14-15	29.21	179°35'27"	656031.6701	9486237.8168
15	15-16	24.55	104°1'05"	656011.7584	9486216.4445
16	16-1	48.51	172°9'31"	655990.2469	9486228.2734

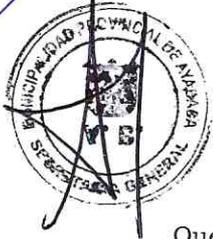
Área: 5780.58 m²
Perímetro: 312.25 m

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



- **POR EL NORTE:** COLINDA CON TERRENOS COMUNALES, CON LÍNEA QUEBRADA EN TRES TRAMOS CON EL VÉRTICE 9-10, MIDE 29.80 ML; EL VÉRTICE 10-11, MIDE 11.01 ML Y EL VÉRTICE 11-12, MIDE 24.22 ML.
- **POR EL OESTE:** COLINDA CON TERRENOS COMUNALES, CON LÍNEA QUEBRADA EN OCHO TRAMOS CON EL VÉRTICE 1-2, MIDE 10.77 ML; EL VÉRTICE 2-3, MIDE 9.95 ML; EL VÉRTICE 3-4, MIDE 7.10 ML; EL VÉRTICE 4-5, MIDE 9.67 ML; EL VÉRTICE 5-6, MIDE 10.49 ML; EL VÉRTICE 6-7, MIDE 14.72 ML; EL VÉRTICE 7-8, MIDE 17.55 ML Y EL VÉRTICE 8-9, MIDE 11.07 ML.
- **POR EL ESTE:** COLINDA CON VICTOR RAUL SANTUR RIVERA, CON LINEA QUEBRADA EN TRES TRAMOS CON EL VÉRTICE 12-13, MIDE 32.74 ML; EL VÉRTICE 13-14, MIDE 20.89 ML Y EL VÉRTICE 14-15, MIDE 29.21 ML.
- **POR EL SUR:** COLINDA CON LA TROCHA CARROZABLE, CON LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS CON EL VÉRTICE 15-16, MIDE 24.55 ML Y EL VÉRTICE 16-1, MIDE 48.51 ML

Que, mediante Informe N° 330-2023-MPA-GDUR-SCHUT, de fecha (08.11.2023), emitido por Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte, solicita acto resolutorio que respalde el acta de Sesión de Concejo N° 18 y el Acuerdo de Concejo ° 067-2023-MPA/CM, respecto a la TRANSFERENCIA a favor del Establecimiento de Salud EE.SS Yanchala de la Jurisdicción de la Provincia de Ayabaca, de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, en calidad de donación; con la finalidad de continuar con el proceso de saneamiento físico legal de dicho establecimiento.

Que, mediante Informe N° 694-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (21.11.2023), emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que si bien es cierto no resultaría necesario la dación de una nueva norma municipal, por cuanto ya la máxima autoridad del concejo ha expirado su conformidad, mediante acuerdo de concejo, también si el órgano administrativo requiere de una resolución de alcaldía esta podría darse en virtud, de que por resolución de alcaldía se resuelven asuntos de índole administrativo; por consiguiente, se recomienda derivar los actuados a Secretaria General para la proyección de dicho acto resolutorio.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA TRANSFERENCIA, definitiva a favor del Establecimiento de Salud EE.SS Yanchala de la Jurisdicción de la Provincia de Ayabaca, de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, en calidad de donación del predio inscrito en la partida N° 04020566, las Acciones y Derechos del 0.02633% del total área de 5780.58 m2 del citado predio, mismo que se ubicado dentro de las siguientes coordenadas , linderos y medidas perimétricas, según como se detalla:

PREDIO RURAL DE 5780.58 M².

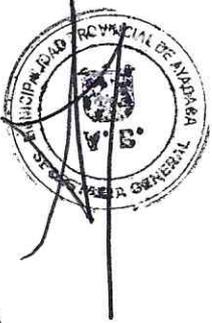
CUADRO DE COORDENADAS UTM SISTEMA - PSAD 56 ZONA 17 SUR					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	10.77	122°3'23"	655951.3284	9486257.2266
2	2-3	9.95	158°12'37"	655952.1905	9486267.9629
3	3-4	7.10	149°57'41"	655956.6126	9486276.8788
4	4-5	9.67	135°27'0"	655962.5305	9486280.8078
5	5-6	10.49	254°5'43"	655972.0241	9486278.9677
6	6-7	14.72	101°54'59"	655976.7670	9486288.3269
7	7-8	17.55	262°34'46"	655990.9929	9486284.5264
8	8-9	11.07	178°38'3"	655997.6735	9486300.7525
9	9-10	29.80	95°16'26"	656002.1319	9486310.8879
10	10-11	11.01	175°25'23"	656030.3950	9486301.4476
11	11-12	24.22	166°30'17"	656040.5251	9486297.1378
12	12-13	32.74	100°52'23"	656059.9850	9486282.7160
13	13-14	20.89	163°6'17"	656045.8008	9486253.2029
14	14-15	29.21	179°35'27"	656031.6701	9486237.8168
15	15-16	24.55	104°10'5"	656011.7584	9486216.4445
16	16-1	48.51	172°9'31"	655990.2469	9486228.2734

Area: 5780.58 m²
Perimetro: 312.25 m



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”



- **POR EL NORTE:** COLINDA CON TERRENOS COMUNALES, CON LÍNEA QUEBRADA EN TRES TRAMOS CON EL VÉRTICE 9-10, MIDE 29.80 ML; EL VÉRTICE 10-11, MIDE 11.01 ML Y EL VÉRTICE 11-12, MIDE 24.22 ML.
- **POR EL OESTE:** COLINDA CON TERRENOS COMUNALES, CON LÍNEA QUEBRADA EN OCHO TRAMOS CON EL VÉRTICE 1-2, MIDE 10.77 ML; EL VÉRTICE 2-3, MIDE 9.95 ML; EL VÉRTICE 3-4, MIDE 7.10 ML; EL VÉRTICE 4-5, MIDE 9.67 ML; EL VÉRTICE 5-6, MIDE 10.49 ML; EL VÉRTICE 6-7, MIDE 14.72 ML; EL VÉRTICE 7-8, MIDE 17.55 ML Y EL VÉRTICE 8-9, MIDE 11.07 ML.
- **POR EL ESTE:** COLINDA CON VICTOR RAUL SANTUR RIVERA, CON LINEA QUEBRADA EN TRES TRAMOS CON EL VÉRTICE 12-13, MIDE 32.74 ML; EL VÉRTICE 13-14, MIDE 20.89 ML Y EL VÉRTICE 14-15, MIDE 29.21 ML.
- **POR EL SUR:** COLINDA CON LA TROCHA CARROZABLE, CON LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS CON EL VÉRTICE 15-16, MIDE 24.55 ML Y EL VÉRTICE 16-1, MIDE 48.51 ML



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte, realizar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes Órgano de Control Institucional - OCI, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 CPC. DARWIN WANGUINDE RIVERA
 ALCALDE

